



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N° 0003-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 02 de enero de 2025.

VISTO;

El Informe Legal N°0431-2024-GRSM/DIRESA-DA-A-L-UE402-SHC-J, de fecha 17 de diciembre de 2024, en relación a la Solicitud presentado por el Servidor Asistencial **JHERSON MANUEL NAVARRO VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 47642892**, referente a la petición de Reconocimiento y Pago de Bonificación por Atención Especializada, según D.S. N°030-2021-SA y el Decreto Legislativo 1153, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, de conformidad a lo establecido la Dirección Regional de Salud, es la Autoridad Sanitaria, responsable de formular, adecuar implementar, controlar y evaluar las políticas del Sector Salud, es la unidad de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Salud, responsable de asegurar los servicios de apoyo para el desarrollo de las funciones de las Redes de Salud, Hospital y Servicios Regionales de la jurisdicción, para tal efecto administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias", Leyes 27902, 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conformidad con la Ley 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N°030-2021-SA, en el Artículo 3°, que aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por atención primaria de salud, para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y atención especializada para los profesionales de la salud, a que refiere el Decreto Legislativo 1153, en la que prescribe:





Resolución Directoral

N° 0003-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 02 de enero de 2025.

- 3.1. Título de segunda especialidad profesional.
- 3.2. Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3
- 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, en el Artículo 8° del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud, al servicio del estado, establece que la compensación económica que se otorga al personal de la salud, es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende: 8.3 Priorizada.- Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayor es a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación;

Que, el otorgamiento de la valorización priorizada por Atención Especializada se efectúa al personal de la salud que labora en forma efectiva en el servicio especializado, según dice d. 1) la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializada en los establecimientos estratégicos de salud | Nivel 1-4 hasta el II Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto legislativo, definidos como estratégico por el Ministerio de Salud, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado; al igual que, d. 2) dice: que la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en Hospitales e Institutos Especializados del II Nivel y III Nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el Establecimiento que haga sus veces en las otras entidades, comprendidas en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153;

Que, de lo verificado el expediente del recurrente, se observa que cumple con los requisitos exigidos por la ley, por lo que se deberá declarar procedente su petición, en conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" y el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud, al Servicio al Estado y su Reglamento Decreto Supremo 015-2018- SA;

Que, visto la Solicitud, de fecha 31 de octubre de 2024, solicita disponibilidad presupuestal para realizar el pago de Bonificación por Especialidad en "Emergencias y Desastres", al Servidor Asistencial JHERSON MANUEL NAVARRO VASQUEZ, trabajador nombrado en el cargo de Licenciado en Enfermería, en el Hospital Rural Saposoa, jurisdicción de la Red de Salud Huallaga, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central - Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, certificando lo requerido mediante Título de Segunda Especialidad, Título Profesional de Salud, Resolución de SERUMS, Resolución de Nombramiento, Registro Nacional de Especialidad N° 029990;

Que, de conformidad con el Artículo 17° -Eficacia anticipada del acto administrativo, de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo No 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N°. 005-90-PCM:

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;





DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUALLAGA CENTRAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Resolución Directoral

N° 0003-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjui, 02 de enero de 2025.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°1130-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 21 de octubre de 2024, en el que se Designa como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Águila a partir del 22 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. De conformidad con los argumentos expuestos y análisis del expediente se **DECLARA PROCEDENTE** la petición interpuesta por el Servidor Asistencial **JHERSON MANUEL NAVARRO VASQUEZ**, identificado con DNI N° **47642892**, nombrado en el cargo de **Licenciado en Enfermería**, con Título de Segunda Especialidad en **"EMERGENCIAS Y DESASTRES"**, en el Hospital Rural de Saposoa, jurisdicción de la Red de Salud Huallaga, de la Unidad Ejecutora 402 Salud Huallaga Central - Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, sobre el cumplimiento de Perfil y Pago de la Bonificación de Atención Especializada, con lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 030-2021-SA: "Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional de acuerdo a su especialidad";

Artículo 2°.- Para tener derecho a la Bonificación Valorización Priorizada por Atención Especializada, el trabajador a percibir deberá esta laborado de manera efectiva en puesto de salud por el periodo mayor de un (1) mes y en caso variar o ser desplazado u rotada a otra cartera de servicio distinto a su especialidad, deberá dejar de percibir la entrega económica de manera automática;

Artículo 3°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

